

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD - 0673 -2017-100

Ibagué, 22 AGO 2017

Doctor
ALVARO GONZALES MURILLO
 Alcalde Municipal
 Carrera 6ª No 9-37 B/ El Comercio
 Prado – Tolima.

Jammy

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de auditoría exprés a la Administración Municipal de Prado, para atender la Denuncia D - 043 de 2016.

ANTECEDENTES

Mediante memorando No 0020 – 2017-111 del 17 de mayo de 2017, se asignó la atención de la denuncia **D – 043** de 2016, puesta en conocimiento de este Ente de control por pobladores del municipio de Prado anónimo quienes informan sobre presuntas irregularidades en algunos Convenios y Contratos. En igual sentido y sobre idénticos temas con memorando 181 - 2016 – 131 de septiembre de 2016 la Dirección de Participación Ciudadana remite un anexo a la denuncia antes citada, en el cual fue radicada mediante CD a la Contraloría Departamental el 13 de junio de 2016 por un denunciante anónimo.

Los presuntos hechos irregulares a los que se refiere la denuncia en mención son los siguientes:

1. *"presuntas irregularidades relacionadas con el convenio de Asociación N° 019 de 2016, suscrito entre el Municipio de Prado y la Asociación Abriendo Caminos de Esperanza ASOCADES. Por valor de \$72.000.000. Para atender integralmente a la población de la tercera edad del municipio de Prado. Específicamente dar alimentación a 23 ancianos que están en el hogar de paso Centro Vida en el sector urbano de prado y en la vereda de Aco de este municipio. No entendemos como un valor tan grande se esté invirtiendo en pocos ancianos donde se les estén dando **peto y una papa salada o arroz con leche con una salchicha o una galleta**, siendo esto que una comida de estas no supera los **(1.000) mil pesos** por comida, (será que están invirtiendo honestamente estos recursos solicitamos una rigurosa investigación. (se anexa fotos de las comidas dadas por la Alcaldía de Prado contratado en el Convenio de **asociación No 019 de 2016.***

[Handwritten signature]

0673

2. **Convenio de asociación No 029 de 2016 entre el Municipio de Prado y la fundación Hogar Semillita de paz (FHOSEPAZ), por valor de \$115.000.000 millones.** Para realizar las fiestas tradicionales del XXX festival y turístico de la paz y alegría que se realizó del **28 de enero al 1 febrero de 2016**, para ejecutarse en **15 días**, cuando todos sabemos que las fiestas solo son **5 días**: Señor Contralor todos sabemos cuáles y como son las actividades que se hacen en fiestas, pero en este caso las están dibujando con los Rubros de cultura, agropecuarios, deportes y otras actividades donde no hay gastos específicos sino que se invierte de la manera libre si ningún control ni vigilancia que lo único que queda es acomodar factura y valores para justificar los supuestos gastos. Además que paso con los impuestos recaudados por los derechos de casetas y negocios que se cobraron y pagaron para estas fiestas.

3. Solicitamos investigar el contrato de prestación de servicios No **002 de 2016**, para realizar la etapas precontractual y contractual de los procesos de contratación del municipio de prado Tolima, con el señor **Jairo Enrique Morales Tovar** por valor de **\$24.000.000**, se ve un detrimento patrimonial por el alto costo de esta asesoría cuando hacer un contrato ya es una mecánica que la puede hacer un funcionario de la Administración que tiene el municipio que saben de esta labor, pero más aún, aparece el contrato **No 003 de 2016**, con la señora **Sandra Carolina Vidales Lozano** por valor de **\$12.000.000 millones**, para hacer lo mismo, en el área de contratación o sea en la misma labor del señor **Jairo Enrique Morales Tovar**, razón que con esta doble labor Se está cometiendo un detrimento patrimonial al Municipio. **Y que se dice**, del contrato de Asesoría Jurídica del **Abogado Justiniano Peralta Lamprea No 005 de 2016** por valor **\$30.000.000** Millones, valor que está por encima de la capacidad presupuestal del municipio, por encima del salario del Alcalde, y solo asiste al municipio una sola vez en la semana y lo mismo el asesor **Jairo Canal Herrera** con el contrato **No 018 de 2016** Viene una vez en la semana, por valor de **\$24.000.000 Millones**; pues estos señores Asesores solo están pensando es en el dinero que se puedan llevar de las arcas del Municipio- Respetuosamente solicitamos hacer una evaluación de esta labor por estos tres (3) supuestos asesores y solicitarles a cada uno de estos asesores, los resultados donde reflejen un beneficio para el Municipio.

4. Por otra parte queremos que se investiguen las compras hechas a la **Ferretería Méndez**, de propiedad del señor **Luis Eduardo Méndez**, ubicada en la carrera 4ª con calles 11 y 12 del municipio de Prado Tolima, lo solicitamos porque este señor se ha prestado a través de esta ferretería para todo acto ilícito y escondido con esta administración, prestado facturaciones ficticias y saquear el municipio de la manera más corrupta infame, burlesca de la comunidad.

Solicitamos atentamente la relación de las partidas de defunción al cual se han Suministrado las cajas mortuorias del contrato de suministros de cajas mortuorias **No 046 de 2016 con la sociedad comercial Funeraria Camino del Señor**, y el

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0673

Municipio de Prado por valor de \$5.000.000 de pesos. Las razones de esta petición es el del alto costo por el cual se contrató y que no se sabe verdaderamente si las han suministrado a los familiares que las han requerido para cumplir con los actos funerarios. Solicitar la legalidad si se cumplió con todo los requisitos exigidos por la ley 80 de contratación.

2. ANALISIS EFECTUADO

Conocidos los diferentes hechos presuntamente irregulares dados a conocer por el quejoso anónimo, se procedió a requerir a la administración municipal de Prado los documentos pertinentes, sobre los cuales se efectuó el presente análisis:

2.1. Convenio suscrito con **ASOCADES** – Atender integralmente a la población de la tercera edad.

Con respecto del convenio que suscribió la Administración municipal de Prado con la Asociación ASOCADES por valor de \$72.000,000 para atender integralmente a la población de la tercera edad del municipio de Prado específicamente dar alimentación, ha de decirse que efectivamente se trata del convenio No 019 de 2016, por valor de \$72.000.000 de los cuales \$2.000.000 aportaba la asociación ASOCADES y \$70.000.000 el Municipio de Prado cuyo objeto era Aunar esfuerzos y recursos financieros, técnicos y administrativos para atender integralmente a la población de la tercera edad del municipio de prado – Tolima, de conformidad con las actividades condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio. Revisada la documentación aportada por la administración municipal de prado es necesario realizar las siguientes precisiones:

. El convenio de asociación No 019 de 2016 suscrito entre la Alcaldía municipal de Prado y la asociación ASOCADES; con cargo al convenio precitado la Administración municipal de Prado suscribió Adición y prorroga No 01 de fecha 16 de marzo de 2016, por valor de \$35.000.000 Millones para un total contratado de \$107.000.000 Millones y prorroga plazo de ejecución de 30 días calendario para un total de 90 días calendario (3 meses).

. Con fecha 18 de marzo de 2016, se suscribe informe de ejecución No 001 del Hogar Centro Vida y la vereda ACO del municipio de Prado, del Convenio 019 de 2016 donde dan a conocer el listado de población vulnerable que se atendió en el Hogar y vereda ACO para un total de 62 adultos mayores. Así mismo plasman la minuta avalada por la nutricionista.

. En igual sentido con fecha 20 de abril de 2016, se aporta acta de liquidación del convenio No 019 de 2016 suscrito por el Alcalde Municipal de Prado, en el cual detallan las diferentes actividades realizadas durante la ejecución del convenio de asociación.





**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0673

. Para dar cumplimiento a unas de las obligaciones del convenio aparecen los registros fotográficos, las historias clínicas, copias formulas médicas y valoraciones en salud del desarrollo del convenio con que se demuestra la realización de las actividades propuestas.

. Con fecha 20 de abril de 2016; La Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Prado la Doctora DIANA CAROLINA ROMERO YARA, en calidad de Supervisora certifica el cumplimiento a satisfacción con las obligaciones establecidas en el acto contractual No 019 del 14 de enero de 2016.

. El día de la visita de la Contraloría Departamental del Tolima al municipio de Prado (1 de junio de 2016), la personera municipal Doctora HANNA LORENA BURGOS GARCIA da a conocer por medio del oficio PMP 066 - 2017 a este ente de control la visita realizada por esta misma para verificar y hacer seguimiento en el mes de abril de 2016, al programa que se desarrolla en el Hogar Centro Día, en razón a solicitud verbal de la comunidad con el fin de constatar la alimentación que se le brindaba a los abuelos, a través de dicho convenio, evidenciando que la manipulación de los alimentos estaba acorde con la limpieza tanto de los mismos como del lugar donde se preparaban, los alimentos entregados y menú adecuado en buena porción para los abuelos.

Así las cosas, como se dijo anteriormente se pudo establecer que el objeto del convenio No 019 de 2016 si cumplió a cabalidad y no como lo afirma el quejoso en la denuncia.

2.2 Convenio de asociación No 029 de 2016, para realizar las fiestas tradicionales del XXX festival y turístico de la paz y alegría.

. En lo que hace referencia el quejoso, efectivamente la Administración municipal suscribió convenio de asociación No 029 de 2016 con Hogar Semillita de paz (**FHOSEPAZ**) para realizar las fiestas tradicionales del XXX festival turístico de la paz, Luz y alegría que se realizó del 27 de enero al 1 de febrero de 2016; por valor de \$115.000.000 de los cuales el municipio aporta el valor de \$110.000.000 y la Asociación aporta el valor de \$5.000.000, para un total contratado de \$115.000.000.

. El quejoso en uno de los apartes de la denuncia manifiesta, que se pagaron con rubros de cultura, agropecuarios, deportes y otras actividades donde no hay gastos específicos sino que se invierte de manera libre sin ningún control y vigilancia. De acuerdo con los documentos soportes del contrato se pueden realizar las siguientes afirmaciones:

. De acuerdo con la certificación de Disponibilidad presupuestal No 0020160039 del 25 de enero de 2016 los rubros utilizados para cubrir el valor del contrato en evaluación fueron los siguientes:

 CONTRALORÍA <small>MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0673

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1305 130540019	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION REALIZACION DE EVENTOS FERIADOS AGROPECUARIOS	\$3.000.000
130540019001303	REALIZACION EVENTOS FERIADOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES	\$21.000.000
13054501343302	APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS FOLCLORICOS	\$4.508.024
13054590011701	REALIZACION EVENTOS FOLCLORICOS ARTISTICO Y CULTURALES	\$45.481.274
130546334002	FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$6.010.702
1705450134189701	ACTIVIDADES ARTISTICAS CULTURALES	\$30.000.000

Como puede observarse efectivamente si se utilizaron estos rubros, donde muestran el valor específicamente comprometido. Se puede aseverar que lo afirmado por el quejoso en este aspecto carece de validez.

. Que varias de las actividades programadas a desarrollar en el marco del XXX festival de la Paz, Luz y Alegría en Prado Tolima, se encuentran direccionadas al fomento de las actividades artísticas y culturales en el municipio, tales como, Reinado Municipal, Encuentros Deportivos, Muestras Culturales, Presentación folclóricas, Cabalgatas, Exposición y Feria de ganado, Corridas de toros, Bailes populares, Desfiles Viales y Náuticos y Música para las comunidades campesinas.

. Las actividades antes descritas se enmarcan dentro de los postulados establecidos en la Ley 397 de 1997 artículo 1º, sobre los principios fundamentales establece que "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras



067373

modos de vida, derechos humanos, sistemas valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generador individual y colectivamente por los colombianos. Dicha manifestaciones constituyen aparte integral de la identidad y la cultura Colombiana. 3. El Estado impulsara y estimulara los procesos proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

Visto lo anterior, analizado el contrato 029 de 2016 y sus soportes se concluye que las actividades artísticas y culturales realizadas por el contratista para celebrar el XXX festival de la Paz, Luz y Alegría del Municipio de Prado se ajusta a la ley.

2.3 Investigación contratos de prestación de servicios No 002 de 2016 JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR.

Con relación a la afirmación que hace el quejoso respecto, para realizar las etapas precontractual y contractual de los procesos de contratación por el Doctor Jairo Enrique Morales Tovar, por valor de \$24.000.000, que se ve un detrimento patrimonial por el alto costo de esta asesoría cuando hacer un contrato ya es una mecánica que la pueda hacer un funcionario de la administración municipal, es importante mencionar las siguientes situaciones:

. La Administración Municipal de Prado mediante contrato No 002 del 06 de enero de 2016 suscribió acuerdo de voluntades con el Doctor JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR con el objeto de prestar los servicios profesionales para realizar las etapas precontractual y contractual de los procesos de contratación que adelante el municipio de prado – Tolima en la vigencia 2016, de conformidad con las actividades condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. Con plazo de ejecución de 6 meses y por valor de \$30.000.000, estipulados pagos mensuales de \$5.000.000 cada uno.

. Sin embargo, se procedió a revisar los documentos que componen la carpeta del contrato y a solicitar otros adicionales, pudiéndose evidenciar que existen documentos proyectados, firmados dando cumplimiento del objeto del contrato. Se conoció tanto el informe de las actividades ejecutadas por el contratista como el informe del supervisor.

. En la verificación realizada que incluyo visita a las instalaciones del municipio de Prado, donde funciona la oficina de contratación, se tuvo la oportunidad de observar el desarrollo de la ejecución contractual y el cumplimiento del objeto descrito anteriormente y de algunas obligaciones.

. Con base en los documentos descritos anteriormente, y las confrontaciones realizadas durante la etapa de trabajo de campo, se puede aseverar que lo afirmado por el quejoso en este aspecto carece de validez.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0673

2.4 Contrato de prestación de servicios No 003 de 2016, con la señora Sandra Carolina Vidales Lozano.

Con respecto lo que comenta el quejoso, que el objeto del contrato No 003 por valor de \$12.000.000 millones, para hacer lo mismo en el área de contratación ósea en la misma labor del Señor Jairo Enrique Morales Tovar, razón que con esta doble labor se está cometiendo un detrimento patrimonial al Municipio. Se tiene lo siguiente:

. La Administración Municipal de Prado suscribió el contrato No 003 del 6 de enero de 2016, con la señora Sandra Carolina Vidales Lozano por valor de \$12.000.000, cuyo objeto es:

El contratista se obliga para con el municipio a prestar sus servicios de apoyo para coadyuvar al fortalecimiento de la gestión en los procesos de selección contractual, orientado al manejo eficiente de las competencias en el área de contratación en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 y sus derechos reglamentarios.

. De la misma manera suscribió contrato de prestación de servicios No 002 de 2016, con el señor Jairo Enrique Morales Tovar cuyo objeto es prestar servicios profesionales para realizar las etapas precontractuales y contractuales de los procesos de contratación que adelante el municipio de Prado – Tolima en vigencia 2016, de conformidad con las actividades condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. Donde se pudo establecer lo siguiente:

. De esta manera se verifico que los objetos contratados para estos dos contratos son diferentes puesto que uno es de prestación de servicios profesionales y el otro es de prestar servicios de apoyo para coadyuvar al fortalecimiento de la gestión en los procesos de selección contractual.

. No obstante lo anterior, dentro de la carpeta del contrato se encontró evidencias documentales de haberse realizado las diferentes actividades de cumplimiento del objeto contractual.

. Así mismo, se conocieron informes del supervisor del contrato y del contratista en donde se describen las diferentes actividades realizadas y se concluye que los hechos afirmados por el quejoso con respecto al detrimento patrimonial de este contrato, no corresponde a la realidad.

2.5. Contratos de Asesorías Nos 005 y 018 de 2016

Con respecto a lo que comenta el quejoso del contrato de asesoría jurídica del abogado **Justiniano Peralta Lamprea** No005 por valor de \$30.000.000 millones, valor que está por encima de la capacidad presupuestal del municipio, por encima del salario del alcalde, y solo asiste al Municipio una vez en la semana y lo mismo el asesor **Jairo Canal Herrera**



0673

con el contrato No 018 de 2016 viene una sola vez en la semana, por valor de \$24.000.000 millones; pues estos señores Asesores solo están pensando en el dinero que se puedan llevar de las arcas del Municipio. Solicitamos hacer una evaluación de esta labor por estos supuestos asesores y solicitamos a cada uno de estos asesores, los resultados donde reflejen un beneficio para el Municipio.

. Respecto de la afirmación hecha por los denunciantes, se procedió a revisar las carpetas de los contratos Nos 005 y 018 de 2016, donde se pudo establecer lo siguiente:

. Efectivamente la Administración Municipal de Prado suscribió contrato de prestación de servicios No 005 de 2016 con el doctor Justiniano Peralta Lamprea, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales de abogado en el área de la representación judicial en todos aquellos procesos donde el municipio de Prado sea parte demandante o demandado, así como la colaboración en aquellas actividades que demanda el cotidiano que hacer administrativo.

. De la misma manera suscribió contrata de prestación de servicios No 018 de 2106 con el doctor Jairo Canal Herrera, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión y asistencia técnica a la tesorería general en el análisis ejecución eficiente seguimiento y evaluación de la parte económica y financiera del municipio de prado.

. Se procedió a revisar los documentos que componen las carpetas de los contratos 005 y 018 donde se encontraron los siguientes documentos:

. Actas de inicio y actas de terminación de contratos.

. Se conoció tanto Informes mensuales de las diferentes actividades ejecutadas por los contratistas dando cumplimiento al objeto contratado y los informes de los supervisores.

. Dentro de las carpeta del contrato No 018 se encontró evidencias documentales de haberse realizado las diferentes actividades como: Proyección de actos administrativos presupuestales, Manual de cobro Coactivo y formatos para aplicación del manual, proyección Marco Fiscal mediano plazo 2020, elaboración de 118 expedientes de cobro coactivo, proyección de actos administrativos de traslados presupuestales, asistencia al concejo municipal, para orientar sobre aspectos financieros del plan de desarrollo.

. De la misma manera en la carpeta del contrato No 005, se encontró contestación de tutelas, derechos de petición, Proyecciones y elaboraciones de nombramientos, radican poderes de procesos contra el municipio, certificados de asistencia a diferentes audiencias etc.

Visto lo anterior, analizado los contratos 005 y 018 de 2016 y sus soportes se concluye que fueron cumplidos las diferentes actividades por los contratistas donde refleja que fueron desempeñadas las labores contractuales.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0673

En concordancia con lo anterior, es preciso indicar que los hechos afirmados por el quejoso con respecto a los resultados y beneficios para el municipio, no corresponde a la realidad.

2.6. Investigar Compras hechas con la ferretería Méndez.

Frente a lo denunciado por el quejoso respecto a las compras hechas a la Ferretería Méndez, de propiedad del señor Luis Eduardo Méndez, ubicada en la carrera 4° con calles 11 y 12 del Municipio de Prado Tolima, lo solicitamos porque este señor se ha prestado a través de esta ferretería para todo acto ilícito y escondido con esta administración, prestando facturaciones ficticias y saquear el Municipio de la manera más corrupta infame, burlesca de la comunidad. Es necesario hacer la siguiente precisión teniendo como soporte documento aportado por la Alcaldía Municipal:

. El Secretario General y de Gobierno del Municipio de Prado, y quien proyecto Jairo Enrique Morales, Abogado - certifica que revisados los procesos de contratación adelantados por el municipio de Prado - Tolima en las diferentes modalidades de selección previstas en la ley 1150 de 2017 reglamentada por el Decreto 1082 de 2105 se advierte que el señor LUIS EDUARDO MENDEZ y el establecimiento de comercio denominado FERRETERIA MENDEZ no celebran ningún tipo de contrato con el municipio de prado - Tolima en toda la vigencia 2016 y en lo corrido de la vigencia 2017.

. Con base en este documento descrito anteriormente, y las confrontaciones realizadas durante la etapa de trabajo de campo, se puede aseverar que lo afirmado por los denunciantes en este aspecto carece de validez.

2.7. Contrato No 046 de 2016 cofres fúnebres

Con relación lo afirmado por los denunciantes de Atender relación de las partidas de defunción al cual se han suministrado las cajas mortuorias del contrato de suministro de cajas mortuorias No046 de 2016 con la sociedad comercial Funeraria Caminos del Señor, y el municipio de Prado por valor de \$5.000.000 de pesos. Las razones de esta petición son del alto costo por el cual se contrató y que no se sabe verdaderamente si las han suministrado a los familiares que las han requerido para cumplir con los actos funerarios. Solicitar la legalidad si se cumplió con todo los requisitos exigidos por la ley 80 de contratación.

Es necesario hacer las siguientes precisiones teniendo como soporte los documentos aportados por la alcaldía municipal en el trabajo de campo:

. Se pudo establecer que la Administración suscribió contrato de mínima cuantía No 046 de fecha 18 de febrero de 2016, siendo el objeto: El contratista se obliga para con el municipio al suministro de cofres mortuorios para inhumación de cadáveres de la población vulnerable y de escasos recursos económicos del municipio de Prado Tolima. Por valor de \$5.000.000.





0673

. En la verificación realizada que incluyo visita a las instalaciones donde funciona la oficina de almacén del municipio de Prado, se tuvo la oportunidad de establecer que los elementos adquiridos con el presente contrato ingresaron al almacén municipal el 25 de febrero de 2016 mediante comprobante de entrada No 0512.

De la misma manera se constató que estos elementos (Cajas Fúnebre) fueron entregados a la población vulnerable y de escasos recursos económicos del municipio de Prado, según comprobantes de salidas Nos 0618, 0538, 0539, 0657, 0563, 0593, 0659 y 0655 soportadas cada una de estas con el correspondiente Registro Civil de Defunción y fotocopia de cedula de ciudadanía de los beneficiados.

La anterior situación evidencia claramente que los hechos afirmados por los denunciantes con respecto a la ejecución de este contrato, no corresponde a la realidad.

OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No1

Verificado el cumplimiento y validada la información en el aplicativo del SECOP, se pudo observar y establecer que para la vigencia de 2016, la Administración Municipal de Prado – Tolima no dio cumplimiento con lo descrito en el (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.7.1 – publicidad). Que dice: *"Los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación"*. No dando cumplimiento a lo expresado en la norma citada.

Además, la Entidad Estatal obliga a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el secop para que los interesados en el proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para efecto en el artículo 23 del presente decreto.

CUADRO DE OBSERVACIONES

OBSERVACION ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA DISCIPLINARIA	PAGINA
1	1	11

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0673

Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para él envío del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

MARIA DEL PILAR MONTALVO O
 Auditora

